



Universidad de Granada



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y
EMPLEABILIDAD DE 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE
DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE LOS CURSOS DE
ENSEÑANZAS PROPIAS, ORGANIZADOS POR LA ESCUELA
INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

La Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, organiza enseñanzas que, sin ser conducentes a la obtención de títulos con validez oficial en todo el territorio nacional, permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de reparto de becas que posibilite el acceso a estudiantes con menores recursos económicos.

Art. 1º.-

La distribución de becas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

Art. 2º.-

Las becas serán concedidas por la Comisión de Becas Propias al Estudio de la UGR (CBP), en sesión ordinaria. Formará parte de dicha Comisión la Vicerrectora de Docencia, que podrá delegar en el Director de la Escuela de Posgrado.

Art. 3º.-

El 13% de los ingresos percibidos en concepto de matriculación en cada curso será destinado a becas en forma de exención total o parcial de Precios Públicos de matrícula.



Art. 4º.-

Podrán solicitar beca los estudiantes o titulados matriculados en los cursos de Enseñanzas Propias, organizados y gestionados por la Escuela Internacional de Posgrado de esta Universidad.

Art. 5º.-

1. La Comisión de Becas Propias adjudicará las becas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio. A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se señalan en el BOE nº 195, de 13 de agosto de 2016, por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2016/17, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 17.3: umbral 3 para renta y artículo 18, umbrales para patrimonio familiar). Para los cursos académicos sucesivos se aplicarán los criterios que se fijen por el Ministerio de Educación en las convocatorias respectivas.

En concreto:

1) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

<i>Nº de miembros</i>	<i>Umbral (en euros)</i>
Familia de 1 miembro	14.112
Familia de 2 miembros	24.089
Familia de 3 miembros	32.697
Familia de 4 miembros	38.831
Familia de 5 miembros	43.402
Familia de 6 miembros	46.853
Familia de 7 miembros	50.267
Familia de 8 miembros	53.665
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable.	



2) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

<i>Elemento patrimonial</i>	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

2. La cuantía destinada a becas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente, siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Así, la cuantía individual de cada beca (BECA *i*) se calculará por la siguiente fórmula

$$BECA\ i = \frac{TOTAL\ CURSO}{SUMA\ EXPEDIENTES} \times EXPEDIENTE\ i$$

Siendo: “TOTAL CURSO”, la cuantía total destinada a becas en ese curso; “SUMA EXPEDIENTES”, el resultado de sumar los expedientes de todos los solicitantes que reúnan los requisitos económicos; y “EXPEDIENTE *i*” será el expediente individual del solicitante.

La cuantía de la beca asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula.



Art. 6º.-

1. Cuando, aplicando los requisitos expuestos en el artículo 5, en un curso se produzca superávit, el mismo pasará a engrosar el capítulo de “saldo”, que se reservará temporalmente para hacer frente a las alegaciones que puedan estimarse para cualquiera de los cursos analizados.

2. Se mantendrá un saldo para cada tipo de curso: Cursos de Posgrado (Masteres y Expertos) y Cursos Complementarios. Resueltos los recursos y alegaciones si quedase superávit éste irá a un fondo de becas para cada tipo de curso.

3. Este fondo de becas podrá utilizarse para compensar los cursos de similar nivel: Cursos de Posgrado o Complementarios, que resulten deficitarios una vez consideradas las alegaciones en cada caso.

Art. 7º.-

1. Si al final del 2º trimestre de 2017 existe un saldo positivo en los Cursos de Posgrado, los estudiantes que, en el curso académico correspondiente a la realización de los mencionados cursos, tuviesen beca denegada por superar el umbral de renta, podrán obtener una ayuda extraordinaria, siempre que tengan un nivel de renta comprendido entre los umbrales establecidos por el Ministerio de Educación y los resultantes de aumentar los mismos en un 10%.

2. Dicho saldo no se prorrogará para el siguiente curso académico.

Art. 8º.-

Las solicitudes de beca se presentarán en la Escuela Internacional de Posgrado, en el mismo plazo de la matrícula del curso.

Art. 9º.-

La resolución de beca se notificará al correo institucional de la UGR a los estudiantes que dispongan de él. En el caso de no disponer de dicho correo, podrán consultar el estado de su beca en el acceso identificado de la página de la UGR



Universidad de Granada



<http://www.ugr.es>. Asimismo, se publicará en la Escuela Internacional de Posgrado la resolución de los becarios seleccionados en los distintos cursos.

Art. 10º.-

La Escuela Internacional de Posgrado será la encargada de tramitar el ingreso de las becas concedidas.

Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Granada, 19 de octubre de 2016

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

José Antonio Naranjo Rodríguez